



UMCE
el poder transformador de la educación

**FIJA TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2024-00-0500.

SANTIAGO, 29 de abril de 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°87, de 2021, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°2023-00-1526, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la UMCE; lo indicado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes y normativa que se señalan en el presente acto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 32 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, además, establecer en su organización, Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
2. Que, la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), consta en su Estatuto Orgánico, aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación, así como en diversos actos administrativos que han creado y regulado unidades específicas de esta Institución, y en la Resolución N° 100346, de 2018, fijando esta última un nuevo texto coordinado, refundido y sistematizado de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y derogando la Resolución N°101615, de 2012.
3. Que, por Acuerdo N°1104, de 22 de noviembre de 2023, de la Junta Directiva de esta Casa de Estudios, formalizado mediante Resolución Exenta N°2023-00-1526, de 30 de noviembre de 2023, se acordó la modificación de la Estructura Orgánica de la Universidad, en virtud de lo establecido el artículo N°13 letra b) los Estatutos de la UMCE, el cual faculta a la Junta Directiva para aprobar la estructura Orgánica de la Universidad y sus modificaciones.



4. Que, en dicho contexto resulta adecuado fijar un nuevo texto coordinado, refundido y sistematizado de la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con el objeto de mantener en un solo cuerpo normativo las diversas modificaciones que ha tenido, por lo que de acuerdo a lo indicado en la referida resolución N°2023-00-1526, se facultó al Departamento Jurídico para redactar y proponer a la Rectora infrascrita la correspondiente Resolución Exenta que fije el nuevo texto refundido y sistematizado.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Institucional, letras a), b) y c), respectivamente, le corresponde a la Rectora dirigir y supervisar la marcha académica, administrativa y financiera, de la Institución; ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, dictando al efecto las resoluciones que correspondan; y dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución.

RESUELVO:

1. Fija como nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el siguiente:

Artículo 1°: La organización y estructura académica y de administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, será la que se señala a continuación. Dicha estructura comprende cuatro (4) Subsistemas Orgánicos y Jerárquicos:

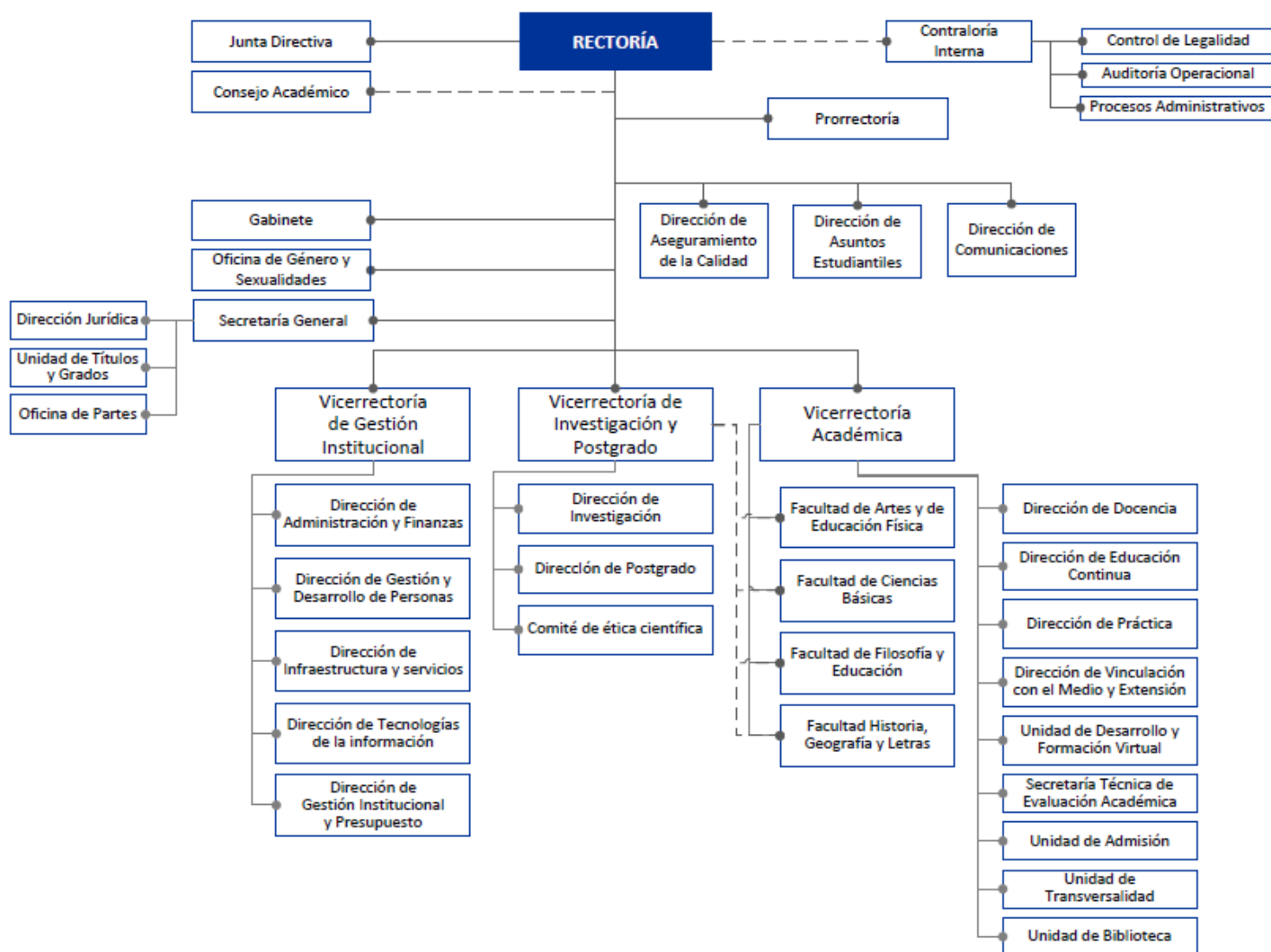
- a) **Subsistema Institucional de Gobierno**, en el cual se encuentran Rectoría y los órganos colegiados;
- b) **Subsistema Estratégico**, en el cual se encuentran las Vicerrectorías y su Comité de Articulación;
- c) **Subsistema Táctico**, en el cual se encuentran las distintas Direcciones; y
- d) **Subsistema Operativo o Ejecutor**, en el cual se encuentran las diversas Unidades, Oficinas y Coordinaciones, que estén jerárquicamente por debajo de las Direcciones.

Artículo 2°: Los subsistemas señalados en el artículo anterior, con las unidades que los componen, Junto a las Facultades, se organizan según el siguiente organigrama:



UMCE

el poder transformador de la educación



Artículo 3º: Las Facultades, unidades superiores fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad máxima al Decano/a. Se vinculan con la Vicerrectoría Académica y con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y se componen, a su vez, de Departamentos, Institutos, Centros, u otros organismos académicos.

El texto refundido y actualizado del Reglamento General de Facultades, contenido en la Resolución Afecta N°153, de 23 de agosto de 2.000, y sus modificaciones, regula la estructura orgánica y funcional de dichas unidades superiores.

Artículo 4º: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad, y tiene las atribuciones establecidas en el artículo 13º del Estatuto Institucional. Está constituida por los/las integrantes que se señalan en el artículo 15º de dicho cuerpo normativo.

Artículo 5º: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos, con el apoyo de servicios académico-administrativos y administrativos. Todos estos organismos y servicios dependen en última instancia de la Rectoría de la Corporación y, por intermedio de dicha unidad superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda, en virtud de lo establecido en el Estatuto Institucional.

Artículo 6º: Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: la Rectoría, las Vicerrectorías, las Facultades, los Departamentos, los institutos, los Centros, la Secretaría General, la Contraloría Interna, y las demás unidades administrativas y académicas que las conforman.

Artículo 7º: La Contraloría Interna, es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la Universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución. Está integrada por la Unidad de Control de Legalidad, la Unidad de Auditoría Operacional, y la Unidad de Procesos Administrativos.

I. DE LA RECTORÍA

Artículo 8º: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el/la Rector/a, que es la autoridad máxima unipersonal de la Corporación.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del/de la Rector/a, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son, además, organismos asesores del/de la Rector/a los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por dicha autoridad.

Artículo 9º: Son organismos funcionales especializados dependientes de Rectoría, tanto del Subsistema táctico como ejecutor, los siguientes:

- La Secretaría General,
- El Gabinete de Rectoría,
- La Dirección de Comunicaciones,
- La Dirección de Aseguramiento de la Calidad,
- La Dirección de Asuntos Estudiantiles,
- La Oficina de Género y Sexualidades.

Artículo 10º: La Secretaría General, está integrada por la Dirección Jurídica⁽¹⁾, la Unidad de Títulos y Grados, y la Oficina de Partes y Archivo .

La Dirección Jurídica depende administrativamente de la Secretaría General, y actuará técnica y coordinadamente con la Contraloría Interna, cuando sea procedente.

Artículo 11º: El gabinete de Rectoría es la unidad encargada de la gestión y coordinación de las actividades del/de la Rector/a, y de la institución en su conjunto, asegurando la eficiencia, transparencia y cumplimiento de los objetivos institucionales. El/la Jefe/a de Gabinete tiene como funciones principales la recopilación y sistematización de la información relevante del entorno para los procesos de toma de decisión de la Rectoría; gestionar la agenda del/de la Rector/a; coordinar eventos públicos de la Rectoría a nivel institucional; responsabilizarse de la difusión institucional del Gabinete, entre otras tareas afines. Asimismo, el/la Jefe/a de Gabinete colabora estrechamente con otras áreas como las Vicerrectorías, Contraloría, Secretaría General, Dirección Jurídica, y con las unidades

¹ Por Resolución Exenta N°2023-00-1526, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la UMCE, reemplazando el “Departamento Jurídico” por la “Dirección Jurídica”.



dependientes de Rectoría, entre otras, para asegurar el buen funcionamiento de la Rectoría y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 1^{2º}: La Dirección de Comunicaciones es la unidad responsable de generar las estrategias de comunicación institucional de la Universidad, tanto hacia públicos externos como internos, teniendo como unas de sus funciones principales el posicionar a la Institución a través de una imagen corporativa. A su vez, tiene como funciones gestionar la reputación, posicionamiento y uso de la marca e imagen gráfica, así como de desplegar las campañas comunicacionales y publicitarias de esta Casa de Estudios Superiores, encargándose del manejo de crisis informativas, en conjunto con Rectoría.

Artículo 1^{3º}: La Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) es la encargada de favorecer procesos de diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de las distintas áreas niveles y estamentos para mejorar los procesos formativos propios de su misión institucional y asegurar su calidad (2).

Dependerá directamente de Rectoría y estará dirigida por un/a Director/a designado/a por el/la Rector/a.

Artículo 1^{4º}: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de su Director/a, es la encargada de elaborar, implementar y evaluar políticas institucionales que apoyen y resguarden la trayectoria formativa de los y las estudiantes de la Universidad, a través de todos los servicios relativos al bienestar, a la salud, a la recreación, y a la cultura, así como todos aquellos otros que fije el reglamento respectivo, y es también responsable de coordinar las iniciativas estudiantiles relacionando sus organizaciones con las autoridades superiores de la Corporación (3)

Está compuesta por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Unidad de Salud Estudiantil (de la cual depende el Centro Médico), la Unidad de Ejercicio Físico, Salud y Deportes, y por el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje.

Artículo 15º: La Oficina de Género y Sexualidades de la UMCE, es una unidad que depende directamente de Rectoría, teniendo por función la de proponer e impulsar políticas universitarias tendientes a garantizar la igualdad de derechos y la erradicación de la discriminación arbitraria de acuerdo con la legislación vigente, en el marco de una política de igualdad de derechos y un plan de trabajo orientado a la restitución de derechos y condiciones de igualdad de oportunidades para todos y todas, en cada uno de los componentes y estamentos de la comunidad universitaria, favoreciendo el respeto y la tolerancia.

Estará conformada por una Secretaría Ejecutiva, que a su vez tiene tres áreas con funciones específicas: i) Área de observación y seguimiento; ii) Área de formación y iii) Área de denuncias y acompañamiento (4).

² Por Resolución Exenta N°669-2011, se aprobó la creación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC), y por Resolución Exenta N°2023-00-1526, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la UMCE, eliminando la dependencia de la DAC de la Vicerrectoría Académica, pasando a depender ahora de Rectoría.

³ Conforme lo dispuesto en los artículos 63 a 65 del Estatuto Institucional, por Resolución Exenta N°2022-001327, se aprobó la Estructura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

⁴ Por Resolución Exenta N° 100177/2019 se creó la Oficina de Género y Sexualidades de la UMCE, y por Resolución N°2022-00-1287, se aprobaron las estructuras que dispone la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.



II. DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA ⁽⁵⁾:

Artículo 1⁶⁰: La Vicerrectoría Académica es la responsable de poner en acción el modelo educativo, en consonancia con las acciones misionales y la articulación de los diversos proyectos que la institución desarrolla en favor de la mejora relacionada con sus procesos de calidad. Esta coordina el trabajo de las Facultades y sus respectivos Departamentos, Centros e Institutos.

La Vicerrectoría Académica lidera a, y está integrada por:

- La Dirección de Docencia,
- La Dirección de Educación Continua,
- La Dirección de Prácticas,
- La Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión,
- La Unidad de Desarrollo y Formación Virtual (UMCE virtual),
- La Secretaría Técnica de Evaluación Académica,
- La Unidad de Admisión,
- La Unidad de Transversalidad, y
- La Unidad de Biblioteca.

También depende de la Vicerrectoría Académica el Liceo Polivalente Mercedes Marín del Solar, A-Nº5.

Artículo 17º: La Dirección de Docencia estará integrada por la Unidad de Procesos de Gestión Académica y Registro Curricular, la Unidad de Desarrollo Académico, la Unidad de Gestión Curricular, y la Unidad de Desarrollo y Formación Virtual.

Artículo 18º: La Dirección de Educación Continua es la encargada de entregar perfeccionamiento, capacitación y desarrollo profesional de excelencia a profesores/as, docentes, profesionales de la salud y personal profesional, técnico y administrativo que trabajen en las instituciones educativas, tanto del ámbito público como privado, mediante el diseño, producción y gestión de programas y proyectos educativos orientados al crecimiento personal y social de los/las educadores/as y se sus instituciones (6).

Estará integrada por el Consejo Asesor de Educación Continua, la Secretaría Académica Administrativa, la Secretaría de Diseño y Estudios, la coordinación programa de perfeccionamiento, la coordinación programas de asistencia técnica y proyectos, y la coordinación de programas de educación a distancia.

Artículo 19º: La Dirección de Prácticas define un Modelo de Gestión y sus condiciones de operación, orientadas a optimizar un conjunto de estrategias y acciones que permitan garantizar la implementación efectiva del Modelo de Formación Práctica. Su accionar se divide en los siguientes ámbitos: Área Vinculación con el medio; Área Gestión de Práctica; Área Acompañamiento; y Área Estudios. Cuenta a su vez con un Consejo de Coordinadores de práctica.

⁵ Por Resolución Exenta N°2023-00-0467, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica. Por Resolución Exenta N°2023-00-1526 se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la UMCE

⁶ Mediante Resolución Exenta N°2137, de 30 de agosto de 2011, se aprobó la creación de la Dirección de Educación Continua



UMCE
el poder transformador de la educación

Artículo 20°: La Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión, es la Dirección cuyas funciones consideran desarrollar un plan de trabajo en función de los propósitos y objetivos institucionales y la política de vinculación con el medio, en comunicación constante con el equipo superior y directivos. Algunas de las unidades que la componen son la Unidad de Vinculación con el Medio; la Unidad de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional (ex DRICI); la Oficina de Egresados; el Centro de Experimentación Pedagógica; entre otras unidades y coordinaciones ⁽⁷⁾.

Artículo 21°: La Unidad de Desarrollo y Formación Virtual, que es donde radica “UMCE Virtual”, es la línea de trabajo estratégica encargada de promover la educación virtual y el aprendizaje en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estando orientada hacia la expansión del acceso educativo y la facilitación del aprendizaje a lo largo de la vida, aprovechando las ventajas tecnológicas para enriquecer la pedagogía contemporánea. Se organiza en tres subunidades especializadas: Formación en TIC, Diseño Tecnopedagógico y Gestión de Recursos y Servicios Tecnológicos para el Aprendizaje.

Artículo 22°: La Secretaría Técnica de Evaluación Académica, la Unidad de Admisión, la Unidad de Transversalidad, y la Unidad de Biblioteca, tienen las labores y funciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2023-00-0467, de 19 de abril de 2023, que aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

Artículo 23°: El Liceo Polivalente Mercedes Marín del Solar A-5 tiene como sostenedora a la Universidad Metropolitana de Ciencia de la Educación, y depende de la Vicerrectoría Académica ⁽⁸⁾

III. DE LA VICERRECTORÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 24°: La Vicerrectoría de Gestión Institucional apoya técnicamente la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, y está a cargo de coordinar el trabajo de las unidades administrativas de la Universidad para la gestión de personas y de recursos materiales y financieros.

A través de sus distintas Direcciones, la Vicerrectoría de Gestión Institucional es la encargada de estudiar, proponer e implementar las políticas económicas y financieras de la Universidad, de coordinar la aplicación de las decisiones, normas y procedimientos, atinentes a la asignación y utilización de los recursos económicos, humanos y materiales de la institución, de asesorar y otorgar el apoyo técnico que requieran los organismos en estas materias y de administrar, regular y controlar el flujo monetario, los presupuestos y programas de caja; y, en general, toda gestión que permita el cobro y egreso de fondos. Además, deberá registrar, clasificar y mantener en forma actualizada la información contable correspondiente a todas las operaciones de la Universidad, de acuerdo a la normativa vigente.

La Vicerrectoría de Gestión Institucional está integrada por las siguientes Direcciones:

- a) La Dirección de Administración y Finanzas,

⁷ Mediante Resolución Exenta N° 2022-00-0124, de 22 de enero de 2022, se aprobó la reorganización de la estructura orgánica de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión

⁸ Por Resolución Exenta N°585/2008, se aprobó a la UMCE como sostenedora del Liceo Polivalente Mercedes Marín del Solar, RBD N°9069, de la Comuna de Macul.



UMCE
el poder transformador de la educación

- b) La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas,
- c) La Dirección de Infraestructura y Servicios,
- d) La Dirección de Tecnologías de la Información, y
- e) La Dirección de Gestión Estratégica y Presupuesto.

A su vez, dichas Direcciones tienen a su cargo las siguientes unidades:

- a) Dirección de Administración y Finanzas:
 - Bienes (inventario)
 - Contabilidad
 - Aranceles y Créditos
 - Finanzas y Tesorería
 - Abastecimiento y Logística
- b) Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas:
 - Desarrollo de Personas
 - Personal
 - Bienestar y Calidad de Vida
 - Remuneraciones
- c) Dirección de Infraestructura y Servicios:
 - Proyectos
 - Administración de Campus y Mantención
- d) Dirección de Tecnologías de la Información:
 - Desarrollo
 - Redes
 - Soporte
- e) Dirección de Gestión Estratégica y Presupuesto:
 - Presupuesto
 - Gestión Estratégica y Control de Gestión
 - Financiamiento Externo
 - Análisis institucional

Artículo 25º: La Dirección de Administración y Finanzas tiene por objetivo velar por el registro de todos los movimientos contables y financieros de la Universidad, y administrar el activo fijo que constituyen los bienes institucionales. De este objetivo se desprenden las siguientes unidades ejecutoras:

- a) Contabilidad, que está encargada de crear los registros financiero contables de manera fidedigna, ordenada y oportuna de toda la corporación
- b) Finanzas y Tesorería, que está encargada de llevar el control de los flujos de efectivo y realizar toda gestión que permita registrar los ingresos y egresos de las diversas cuentas corrientes universitarias. Realizar el análisis y reportes de gestión financiera, elaborar los estados financieros, de resultados y balances que se requieren tanto para la toma de decisiones estratégicas, como para actores externos, en especial para la Contraloría General de la República.



UMCE

el poder transformador de la educación

- c) Aranceles y Créditos, que tiene por objetivo velar por la correcta y adecuada aplicación de la normativa nacional y universitaria con relación al arancel de Pregrado, postgrado y postítulos, además de realizar un control de los ingresos universitarios por concepto de beneficios y créditos estudiantiles.
- d) Bienes, es la unidad que administra los activos fijos universitarios, lo que implica el registro y clasificación oportuna de todo aquel bien mueble e inmueble adquirido por o cedido a la institución.
- e) Abastecimiento y Logística, es la unidad al interior de la Dirección de Administración y Finanzas que vela por la óptima gestión de los procesos de compras y adquisición de bienes y servicios -nacionales y/o extranjeros- resguardando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a su ámbito de competencia.

Artículo 26°: La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas tiene como propósito el diseñar, planificar e implementar políticas que fortalezcan la gestión y el desarrollo de las personas, velando por propiciar y mantener un buen clima laboral, que fomente el respeto, el buen desempeño y el compromiso con el proyecto institucional. Asimismo, le corresponde el registro y administración del personal universitario, centralizar remuneraciones y llevar el control de asistencia.

De su misión se desprenden las siguientes unidades:

- a) Desarrollo de Personas: que responde a la estrategia de gestión de la Dirección de personas, se hará cargo del establecimiento y desarrollo de procesos del ciclo de vida funcionario/a, tales como la selección, inducción, capacitación, evaluación de desempeño, planes de reconocimiento, desarrollo de carrera funcionaria y movilidad interna, planes de generación de una cultura que promueva el buen clima laboral, mediciones e intervenciones en clima organizacional, egresos, entre otros.
- b) Personal: que se encargará de responder con los aspectos legales de la administración de contratos, como el pago de remuneraciones, cargas familiares, licencias, permisos, entre otros.
- c) Bienestar y Calidad de Vida: basado en una estrategia de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, busca desarrollar e implementar planes que fomenten el compromiso con la institución.
- d) Remuneraciones: Registra las imputaciones de gasto de remuneraciones del personal académico y de colaboración.

Artículo 27°: La Dirección de Infraestructura y Servicios, es la responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la infraestructura y servicios de la Universidad, y asesorar a las autoridades universitarias en lo referente a la adquisición, remodelación, habilitación, mantención y reparación de los espacios físicos universitarios, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Cuenta con las siguientes unidades:

- a) Proyectos: Elabora el plan maestro de infraestructura, diseña proyectos de construcción, remodelación o habilitación de infraestructura universitaria, realiza la inspección técnica de estos y actúa como contraparte técnica en procesos de construcción, remodelación o habilitación mayores de infraestructura.



- b) Administración de Campus y mantención: Supervisa y dispone de los recursos materiales y humanos para el adecuado y oportuno uso de los espacios universitarios, velando por la mantención de la infraestructura física, dependencias universitarias, áreas verdes, entre otros.

Artículo 28°: La Dirección de Tecnologías de la Información tiene como misión liderar el diseño e implementación de servicios de tecnologías de la información (TI) confiables, disponibles, y con altos estándares de calidad y seguridad; mantenerlos actualizados y mantener una infraestructura tecnológica que cuente con la capacidad para garantizar seguridad, disponibilidad y desempeño requerido por la Universidad. Además, le corresponde participar junto con la Vicerrectoría de Gestión Institucional en la definición de las políticas que gobiernan el área de TI, presentar proyectos y estrategias que permitan el mejoramiento, actualización y la adopción de nuevas tecnologías. Las unidades que componen esta Dirección, y sus funciones, son:

- a) Unidad de Desarrollo: Presentar proyectos y estrategias que permitan el mejoramiento, actualización y la adopción de nuevas tecnologías.
- b) Unidad de Redes: Evaluar y aprobar la adopción de nuevas tecnologías, marcos de referencia y mejores prácticas relacionadas con la implementación, operación y soporte de los servicios de TI.
- c) Unidad de Soporte: Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad y confiabilidad de los servicios y productos TIC ofrecidos, así como de la infraestructura tecnológica sobre la que éstos operan. Planear y dirigir la adquisición, implementación y operación de infraestructura, productos y servicios que respondan a las necesidades de la comunidad universitaria, garantizando calidad y optimizando el uso de recursos de las inversiones que se realizan, todo con mira al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 29°: La Dirección de Gestión Estratégica y Presupuesto tiene como misión observar la marcha estratégica de la institución y su presupuesto, disponiendo de los recursos financieros para el cumplimiento de los fines institucionales. Su objetivo es entregar apoyo técnico al diseño del plan de desarrollo institucional y planes de carácter táctico, y administrará el sistema de gobierno de datos. Asimismo, estará encargada de realizar el seguimiento y control del PDEI y de los planes operativos anuales de las unidades académicas.

Estará encargada de realizar la formulación presupuestaria de las unidades académicas y administrativas y apoyará la elaboración de los planes operativos anuales. En dicho marco, realizará el seguimiento de los planes operativos a través del control presupuestario.

En adición, centralizará el ámbito administrativo y financiero de todos los convenios suscritos con terceras entidades que impliquen financiamiento externo para el desarrollo de proyectos, prestaciones de servicio, convenios de desempeño y de colaboración, u otros instrumentos de financiación externa afines.

De estos objetivos, se desprenden las siguientes unidades:

- a) Gestión estratégica y Control de Gestión: Su propósito es asesorar a las autoridades competentes en la formulación del Plan de desarrollo Estratégico Institucional, de los planes de desarrollo de unidades académicas y administrativas y de los planes



operativos anuales. Asimismo, le corresponde hacer el seguimiento del avance del PDEI y emitir recomendaciones de mejora en la gestión y de los planes, en articulación con la Unidad de Análisis Institucional.

- b) Presupuesto: Su propósito es realizar la gestión del presupuesto institucional, lo que implica acompañar la formulación presupuestaria a nivel de unidades administrativas y académicas mediante la elaboración del plan operativo anual (POA), realizar el control presupuestario y hacer seguimiento de los requerimientos administrativos de dichas unidades para la ejecución de las actividades descritas en el POA.
- c) Financiamiento externo: Su propósito es realizar la gestión financiera y administrativa de todas aquellas iniciativas financiadas con recursos que provienen de fuentes externas a la Universidad, tales como subsidios a la contratación de investigadores/as o académicos/as, proyectos de investigación y desarrollo, de vinculación con el Medio, Extensión y, en general, todas aquellas iniciativas que impliquen un acuerdo de financiamiento para el quehacer universitario con terceras instituciones a través de convenios de colaboración, convenios de prestación de servicios, convenios de donación u otros similares.

La gestión financiera implica la rendición de los recursos a las instituciones públicas que por convenio así lo requieran. La gestión administrativa implica realizar todas aquellas acciones administrativas para la ejecución del presupuesto de las iniciativas o proyectos.

- d) Análisis Institucional: Su propósito es desarrollar análisis y estudios que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas y operativas de la Institución, mediante la aplicación de un sistema de gobernanza de datos transparente, conocido, actualizado y validado que permitan el logro de los propósitos misionales de la Universidad. Sus funciones serán diseñar un sistema de gobernanza de datos que permita la adecuada gestión de la información en la institución en cuanto a transparencia, pertinencia, oportunidad y validez, considerando mecanismos e instancias de aseguramiento de la calidad en su funcionamiento; desarrollar estudios y análisis de información relevante para la gestión y la toma de decisiones en distintos niveles en la Universidad; acompañar técnica y metodológicamente los requerimientos asociados a análisis y estudio institucional; gestionar y analizar información relevante para los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas; proporcionar información oficial de la Institución para organismos externos (MINEDUC, SIES, CNED, INE, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Transparencia, etc.) y otros requirentes; analizar tendencias, factores y fenómenos del sistema de educación superior nacional e internacional y del medio externo en general, que propendan y contribuyan al mejoramiento del quehacer institucional.

IV. VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Artículo 30: La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tiene por objetivo incentivar, fomentar, promover y difundir el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, conocimiento e innovación en distintos niveles y áreas del conocimiento, organizando un



sistema de gestión estratégica armónica de la investigación y el postgrado entre las distintas unidades académicas y administrativas que promueven esta labor. Le corresponde el diseño, evaluación y actualización de políticas de investigación y postgrado que propendan al logro de sus objetivos, así como establecer y promover planes de desarrollo institucionales para estas áreas, y velando por la pertinencia, calidad y avance de su ejecución.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado está constituida por:

- La Dirección de Investigación.
- La Dirección de Postgrado.
- El Comité de Ética Científica.

Artículo 31: La Dirección de Investigación, tiene como funciones relevantes la promoción, coordinación y gestión de las actividades inherentes a la investigación dentro de la Universidad. Su primordial propósito radica en estimular el progreso de la investigación científica, tecnológica, conocimiento e innovación, en áreas vinculadas con la educación y campos disciplinares. En este contexto, la Dirección facilita el acceso a recursos y apoyos necesarios para la realización de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo. Asimismo, se enfoca en fomentar proyectos colaborativos, interdisciplinarios e interinstitucionales. También apoya la difusión, divulgación y transferencias de resultados de las investigaciones. Además de su papel operativo, esta dirección fomenta políticas y estrategias encaminadas a potenciar la calidad y relevancia de la labor investigativa en la UMCE.

Artículo 32º: La Dirección de Postgrado, tiene como funciones relevantes proponer y ejecutar, coordinar, apoyar, supervisar y evaluar las actividades de Postgrado de la Universidad. Es la unidad encargada de regular y proponer la creación de los programas de Magíster y Doctorado de la UMCE. Asimismo, debe velar por la calidad de los programas impartidos a través de procesos de autoevaluación permanente, planes de mejora y acompañamiento en procesos de acreditación, con el fin presentar a la comunidad Postgrados sólidos y de calidad que permitan contribuir al sistema educativo nacional y al desarrollo global del país. Además de su papel operativo, esta dirección fomenta políticas y estrategias encaminadas a potenciar la calidad y relevancia de los postgrados institucionales, así como su internacionalización.

Artículo 33º: El Comité de Ética Científica es un órgano colegiado y autónomo, que depende administrativamente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, encargado de velar, evaluar y certificar el fiel cumplimiento de la ética científica en proyectos de investigación de acuerdo a lo establecido por la legislación nacional e internacional que regula esta actividad en distintos espacios y niveles.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34º: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, y no obstante a que no existen vínculos de subordinación y dependencia directa, existe una obligación de articulación y coordinación entre las Vicerrectorías y las Direcciones académicas y administrativas, y deben favorecer la comunicación entre esas unidades y sus organismos dependientes, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.



UMCE
el poder transformador de la educación

Artículo 35º: El vínculo de subordinación entre las divisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- Estructura administrativa
 - Rectoría > Vicerrectoría > Dirección > Unidad, Oficina o Coordinación.
 - Estructura académica
 - Rectoría > Vicerrectoría > Facultad > Departamento, Centro e Instituto.
2. Déjese sin efecto toda normativa de estructura orgánica de la UMCE, o parte de ella, que sea contraria a lo estipulado en la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

**ELISA ARAYA CORTEZ
RECTORA**

**PABLO CORVALÁN REYES
SECRETARIO GENERAL**

ECP/drg/crm/eeq

DISTRIBUCIÓN:

- RECTORÍA
- VICERRECTORÍAS
- FACULTADES
- DIRECCIONES
- CONTRALORÍA INTERNA
- ARCHIVO